

RESOLUCIÓN No. 00494

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 3930 de 2010, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el señor **CARLOS OSWALDO TORRES AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **194.673**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **RJ SERVI INGENIERIA S.A.S**, identificada con **NIT 800162078-0**, mediante el radicado No. **2012ER083249** del 10 de Julio de 2012, remitió a esta Entidad el Formulario Único Nacional de Vertimientos con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento denominado **ESTACION JUAN MARTIN**, identificado con matrícula mercantil No. 01038788 del 28 de marzo de 2012, ubicado en Carrera 28ª No.67-83 de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad.

Que la Sociedad **RJ SERVI INGENIERIA S.A.S**, identificada con **NIT 800162078-0**, mediante el radicado anteriormente enunciado, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la sociedad.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad de fecha 3 de julio de 2012.
3. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con matrícula No. 50C-343512 del 16 de Mayo de 2012.
4. Certificación Catastral.

RESOLUCIÓN No. 00494

5. Nombre y localización del proyecto.
6. Costo del proyecto.
7. Fuente de abastecimiento de agua, indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
10. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
16. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos del detalle del sistema y condiciones de eficiencia del sistema de tratamientos que se adoptará.
17. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, de fecha 15 de agosto de 2007.
18. Copia de la autoliquidación de los servicios de la evaluación y seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente.
19. Constancia de pago por la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos, recibo No. 818307-405030 de fecha 10 de Julio de 2012, por el valor de un millón sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis mil pesos (\$1.063.645.83), emitido por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante Requerimiento No. **2012EE133593** del día 4 de Noviembre de 2012, solicito a la Sociedad **RJ SERVI INGENIERIA S.A.S**, identificada con **NIT 800162078-0**, a través de su representante legal suplente el señor **RICARDO ALBERTO CORREAL CARO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9092860 la remisión de documentación, con el fin de complementar la información documental para el trámite de solicitud de permiso de vertimientos para el establecimiento denominado **ESTACION JUAN MARTIN**, con matrícula No.01038788 del 28 de marzo de 2012, ubicado en la carrera 28ª No.67-83 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, de acuerdo a los lineamientos y requisitos del Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010.

Que mediante el **radicado No. 2012ER149958** del día 6 de Diciembre de 2012, la sociedad denominada **RJ SERVI INGENIERIA S.A.S**, identificada con **NIT 800162078-0**, a través de

RESOLUCIÓN No. 00494

su representante legal suplente el señor **RICARDO ALBERTO CORREAL CARO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9092860, propietaria del establecimiento denominado **ESTACION JUAN MARTIN**, con matricula No.01038788 del 28 de marzo de 2012, ubicado en la carrera 28ª No.67-83 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

Que mediante el **radicado No.2013ER008435** del 24 de Enero de 2013 y Radicado No. **2013ER172346** del día 16 de Diciembre de 2013, la sociedad denominada **RJ SERVI INGENIERIA S.A.S**, identificada con **NIT 800162078-0**, propietaria del establecimiento denominado **ESTACION JUAN MARTIN**, con matricula No.01038788 del 28 de marzo de 2012, a través del señor **RICARDO ALBERTO CORREAL CARO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9092860, en calidad representante legal suplente remite documentación complementaria a efectos de obtener permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá, predio ubicado en la carrera 28ª No.67-83 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C., mediante **Auto No. 02934 del 04 de Noviembre de 2013**, presentado por el señor **RICARDO ALBERTO CORREAL CARO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9092860, en calidad de representante legal suplente de la sociedad **RJ SERVI INGENIERIA S.A.S**, identificada con **NIT 800162078-0**, propietaria del establecimiento denominado **ESTACION JUAN MARTIN**, con matricula No.01038788 del 28 de marzo de 2012, para el predio ubicado en la Avenida predio ubicado en la carrera 28ª No.67-83 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

Que el Auto anteriormente mencionado fue notificado personalmente el 03 de Diciembre de 2013, al señor **RICARDO ALBERTO CORREAL CARO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9092860, en calidad de Representante legal suplente de la sociedad **RJ SERVI INGENIERIA S.A.S**, identificada con **NIT 800162078-0**, propietaria del establecimiento denominado **ESTACION JUAN MARTIN**, con matricula No.01038788 del 28 de marzo de 2012, quedando ejecutoriado el 04 de Diciembre de 2013 y publicado en el boletín legal de la entidad el día 11 de Febrero del año 2014.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los radicados No. **2012ER083249** del 10 de Julio de 2012, **Radicado No.2013ER008435** del 24 de Enero de 2013 y Radicado No.**2013ER172346** del día 16 de Diciembre de 2013, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 04623 del 29 de Mayo de 2014**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 00627 del 24 de Marzo de 2015**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

RESOLUCIÓN No. 00494

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 28 de Marzo de 2013, al establecimiento denominado **ESTACION JUAN MARTIN**, con matrícula No.01038788 del 28 de marzo de 2012, predio ubicado en la carrera 28ª No.67-83 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados No. **2012ER083249** del 10 de Julio de 2012, **Radicado No.2013ER008435** del 24 de Enero de 2013 y Radicado No.**2013ER172346** del día 16 de Diciembre de 2013 y de realizar control y vigilancia en materia ambiental; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 04623 del 29 de Mayo de 2014**, en el cual se indicó lo siguiente:

“(…)

1 OBJETIVO

Verificar el cumplimiento ambiental del artículo 42, decreto 3930 de 2010 por parte del establecimiento R J SERVINGENIERIA / EDS TERPEL JUAN MARTIN con el objeto de dar o no la viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos

4.1.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

RADICADO No. 083249 149958 de 2012 y 008435 de 2013

Información Remitida

Los radicados presentados contienen la siguientes documentos :

- *Radicado 083249 de 2012*
 - ✓ *Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos*
 - ✓ *Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a un mes.*
 - ✓ *Copia Certificado tradición y libertad*
 - ✓ *Análisis Hídrico*
 - ✓ *Caracterización de aguas residuales (analizado en el numeral 4.1.4 del presente CT)*
 - ✓ *Pago autoliquidación.(copia)*
 - ✓ *Copia del uso del suelo*
 - ✓ *plan de contingencia*

- *Radicado 149958 de 2012*
 - ✓ *Análisis del consumo hídrico.*
 - ✓ *2 Planos en planta y de perfil de las redes de conducción de aguas residuales y de la trampa de grasas respectivamente*

- *Radicado 008435 de 2013*

RESOLUCIÓN No. 00494

RADICADO No. 083249 149958 de 2012 y 008435 de 2013

Información Remitida

- ✓ Plano en planta de las redes de conducción de aguas residuales de la EDS. (en físico + 1 CD)
- ✓ Plano donde se identifica las áreas de la EDS con la distribución del sistema de recolección de ARI,

Observaciones

La evaluación de los documentos presentados se evalúa en el siguiente numeral 4.2.3 para dar la viabilidad o no de otorgar el permiso de vertimientos.

RADICADO No. 172346 de 2013

Información Remitida

El establecimiento presenta información de la caracterización de sus vertimientos realizada el día 21/11/2013 por el laboratorio Analquim Ltda.

Observaciones

El informe de la caracterización fue evaluado en el presente Concepto Técnico, numeral 4.1.5

PERMISO DE VERTIMIENTOS (Decreto 3930 de 2010)

Evaluación de Permiso de vertimientos

OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (Resolución 2202 de 2005)	Con el radicado 083249 de 2012 se presenta el formulario con los siguientes datos del solicitante; Persona Jurídica, Razón Social RJ SERVINGENIERIA S.A.S., Nit 800162078-0, Ricardo Alberto Correal C.C. 9092860, dirección CRA 28ª No 67-83, teléfono 6600447.	Si
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social	Con el radicado 083249 de 2012 se presenta :Persona Jurídica, Razón Social RJ SERVINGENIERIA S.A.S., Nit 800162078-0, representante, Ricardo Alberto Correal C.C.	Si

RESOLUCIÓN No. 00494

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<i>si se trata de una persona jurídica</i>	9092860,direccion CRA 28ª No 67-83, teléfono 6600447	
<i>Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado</i>	<i>La persona que firma el formulario es el Señor, Ricardo Alberto Correal C.C. 9092860 es gerente y propietario por lo que no se requiere de poder para realizar este tramite</i>	N/A
<i>Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica</i>	<i>Con el radicado 083249 de 2012 se presenta Certificado del 3 de julio de 2012, Nombre y Nit corresponden al establecimiento, como representante legal aparece el Señor Carlos Torres con C.C 194673 y Ricardo Correal con C.C. 9092860</i>	Si
<i>Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor</i>	<i>El solicitante es el mismo representante legal de la empresa la cual es propietaria del inmueble.</i>	N/A
<i>Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.</i>	<i>Con el radicado 083249 de 2012 se presenta: Nro. Matriculo 50C-343512, impreso el 16/05/2012, Anotación No 15: especificación 100Tradicion a RJ SERVINGENIERIA LTDA.</i>	Si
<i>Costo del proyecto, obra o actividad</i>	<i>\$ 800.000.000 según lo reportado en Formulario de permiso de solicitud de permiso de vertimientos.</i>	Si
<i>Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece</i>	<i>Fuente de abastecimiento Empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá EAAB.</i>	Si



RESOLUCIÓN No. 00494

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<i>Características de las actividades que generan el vertimiento</i>	<i>Lavado de superficies y escorrentía superficial de aguas lluvias.</i>	<i>Si</i>
<i>Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.</i>	<i>Con el Radicado 44757 de 2013 se presenta:</i> <ul style="list-style-type: none"><i>Plano en planta de las redes de conducción de aguas residuales de la EDS. (en físico + 1 CD).</i><i>Plano donde se identifica las áreas de la EDS con la distribución del sistema de recolección de ARI, aguas residuales domésticas y aguas lluvias (identificadas por colores), todas independientes, ubicación de la trampa de grasas y del de alcantarillado de la Cra 28 a como receptor de todos los vertimientos</i>	<i>Si</i>
<i>Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece</i>	<i>Con el Radicado 44757 de 2013 se presenta: El receptor es el sistema de alcantarillado ubicado en la carrera 28 A, pertenece a la cuenca El Salitre</i>	<i>Si</i>
<i>Caudal de la descarga expresada en litros por segundo</i>	<i>1.74 l/s, información registrada en el formulario de solicitud de permiso de vertimientos.</i>	<i>Si</i>
<i>Frecuencia de la descarga expresada en días por mes</i>	<i>30 días (Información registrada al el Balance Hídrico y análisis de consumo del recurso)</i>	<i>Si</i>
<i>Tiempo de la descarga en horas por día</i>	<i>24 horas (Información registrada al el Balance Hídrico y análisis de consumo del recurso)</i>	<i>Si</i>
<i>Tipo de flujo de la descarga indicando si</i>	<i>Intermitente (Información registrada al el Balance Hídrico y análisis de consumo del recurso)</i>	<i>Si</i>

RESOLUCIÓN No. 00494

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<i>es continuo o intermitente</i>		
<i>Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.</i>	<i>La caracterización presentada con los radicados 083249 de 2012 y 172346 de 2013 se evaluó en los numerales. 4.1.4 y 4.1.5 del presente CT, se concluye que los parámetros analizados cumplen con los niveles máximos permisibles según la tabla Ay B de la resolución 3957 de 2009.</i>	<i>Si</i>
<i>Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.</i>	<i>Se presenta un plano en planta y en perfil, escalas 1:25, se muestra en detalle el sistema de tratamiento preliminar, Notas: el volumen de la trampa de grasas es de 1.3 m³, la sumatoria del volumen de sedimentos es de 1.1 m³, con un tiempo de retención de 12 horas para un caudal de 200l/h, es plano presentado es acorde con la estructura observadas durante la visita técnica.</i>	<i>Si</i>
<i>Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente</i>	<i>El Concepto del uso del uso del suelo lo otorgas la curaduría Urbana # 5, con fecha 26/01/2015 de agosto del 2007, dirección del predio Cra 28^a No 67-83, condiciones; el predio en consulta tiene licencia para el uso de comercio Zonal II-B con uso específico de EDS No 0310386 del 20/11/2006</i>	<i>Si</i>
<i>Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos</i>	<i>Recibo # 918307 por un valor de \$ 1,063,646 cancelado el 10/07/2012, recibo de tesorería No 256864810</i>	<i>Si</i>

ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

RESOLUCIÓN No. 00494

- **Datos metodológicos de la caracterización (Radicado 083249 de 2012)**

Datos metodológicos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	07/05/2012
	Laboratorio responsable del muestreo	Antek
	Laboratorio responsable del análisis	Antek
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	----
	Parámetro(s) subcontratado(s)	----
	Horario del muestreo	11:00
	Duración del muestreo	---
	Intervalo de toma de muestra de muestras	----
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Caja interna
	Reporte del origen de la descarga	ARI por lavado de superficies y escorrentía de aguas lluvias.
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	< 1 hora
No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	30 días	

RESOLUCIÓN No. 00494

Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Carrera 28ª
	Tramo	----
	Cuenca	Salitre - Torca
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	1.74

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	0.114	0,2	SI
Hidrocarburos Totales	mg/l	8.94	20	SI

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO₅	mg/l	122	800	SI
DQO	mg/l	190	1.500	SI
Grasas y Aceites	mg/l	13.1	100	SI
pH	Unidades	7.16	5,0 – 9,0	SI
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0.1	2	SI

RESOLUCIÓN No. 00494

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	87	600	SI
Temperatura	°C	0.83	30	SI
Tenso activos (SAAM)	mg/l	0.153	10	SI

- **Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).**

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)	Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
Aluminio Total	N/A	Hidrocarburos Totales	No Registra
Arsénico Total	N/A	Hierro Total	N/A
Bario Total	N/A	Litio Total	N/A
Boro Total	N/A	Manganeso Total	N/A
Cadmio Total	N/A	Mercurio Total	N/A
Cianuro	N/A	Molibdeno Total	N/A
Cinc Total	N/A	Níquel Total	N/A
Cobre Total	N/A	Plata Total	N/A
Compuestos Fenólicos	No Registra	Plomo Total	N/A
Cromo Hexavalente	N/A	Selenio Total	N/A
Cromo Total	N/A	Sólidos Suspendidos Totales	No Registra
DBO ₅	No Registra	Sulfuros Totales	N/A

RESOLUCIÓN No. 00494

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)	Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
DQO	No Registra	Tensoactivos (SAAM)	No Registra
Grasas y Aceites	No Registra		

CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	SI
JUSTIFICACIÓN	
<p>Según el Artículo 05 de la Resolución 3957 de 2009, "Todo usuario que genere aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual domestica realizados al sistema de alcantarillado público está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos...". El usuario EDS TERPEL JUAN MARTIN genera vertimientos por el proceso de escurrentía del área de distribución de combustible por lo que está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos.</p> <p>Debido a que el registro de vertimientos no es un trámite administrativo y la documentación necesaria para este trámite está contenida en la documentación requerida para las solicitudes de permiso de vertimiento o son objeto de análisis en el proceso de evaluación, podrá aceptarse el registro de vertimientos y asignar el número de consecutivo, por lo anterior se le asignara al usuario el registro de vertimientos al tener la documentación completa en el trámite de permiso de vertimientos.</p> <p>El establecimiento EDS RERPEL JUAN MARTIN genera vertimientos de interés sanitario y vierte las aguas residuales a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá; bajo las mencionadas condiciones y de acuerdo con lo determinado en el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente debe tramitar y obtener el respectivo permiso de vertimientos. El establecimiento presentó la solicitud de Permiso de Vertimientos, mediante los radicados 083249, 149958 de 2012 y 008435, 044757 de</p>	

RESOLUCIÓN No. 00494

2013, acogidos por el auto 02934 de 2013 que dio inicio al trámite administrativo ambiental, de acuerdo a lo evaluado en el presente Concepto Técnico, numeral 4.1.2. y 4.1.3, desde el punto de vista técnico, el usuario dio cumplimiento con los lineamientos técnicos de la información requerida conforme el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, por tal razón se da viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos

El establecimiento dio cumplimiento a lo requerido en el oficio 133593 de 2012 al complementar los documentos del trámite de Permiso de vertimientos, evaluado en el presente concepto técnico.

6 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

6.1 GRUPO JURIDICO

Se solicita al grupo jurídico realizar el respectivo análisis jurídico en relación a:

Que en cumplimiento del Auto 02934 de 04/11/2013, por el cual se dio inicio al trámite administrativo ambiental de solicitud del permiso de vertimientos del establecimiento EDS TERPEL JUAN MARTIN ubicada en la nomenclatura urbana Carrera 28A No 67 - 83, solicitado por el usuario mediante los radicados 083249 de 2012, 083249, 149958 de 2012 y 008435, 044757 de 2013, se considera desde el punto de vista técnico la viabilidad de para otorgar por un periodo de 5 años el permiso para realizar vertimientos a la red de alcantarillado de la Carrera 28A para las aguas residuales de interés sanitario generadas del proceso de escorrentía del área de distribución de combustible.

6.1.1 VERTIMIENTOS

La empresa **R. J. SERVINGENIERIA S.A.S.** con nombre comercial **EDS TERPEL JUAN MARTIN**, tendrá como obligaciones:

- Presentar la caracterización de vertimiento de tipo no domestico con sustancia de interés sanitario de forma anual, en el mes posterior a la notificación de la resolución de permiso de vertimientos durante el periodo de vigencia del permiso de vertimientos para el punto de vertimiento.
- Deberá realizar muestreo puntual, el cual deberá contemplar los siguientes parámetros:
In situ: pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables
En laboratorio: Compuestos Fenólicos, hidrocarburos totales. DBO₅, DQO, Sólidos Suspendedos Totales, Tenso activos, Aceites y Grasas.

RESOLUCIÓN No. 00494

- *Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.*
- *De conformidad con el Artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado la caracterización de sus vertimientos.*
- *Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo".*

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia determina que: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

RESOLUCIÓN No. 00494

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, indican que se practican las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico, como resultado del estudio de la información presentada con la solicitud del permiso de vertimientos y de las prácticas de las visitas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo Decreto.

Que así mismo, el numeral 5 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, establece que: *“...Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declaré reunida toda la información para decidir...”*.

Que el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010, determina que la autoridad ambiental, con fundamento en la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidas de las visitas y lo indicado en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimientos mediante resolución; y que el permiso de vertimientos se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que finalmente el artículo 48 del Decreto 3930 de 2010, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece que *“Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en*

RESOLUCIÓN No. 00494

los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”.

Que para atender la solicitud de permiso de vertimientos requerida, tenemos que una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, se dio inicio al trámite administrativo a través del **Auto No. 02934 del 4 de Noviembre de 2013**, emitido por el Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo, en el que se indicó que se procedería a su correspondiente evaluación técnica.

Que en este orden de ideas, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a realizar visita técnica de inspección el día 28 de Marzo de 2013, al predio ubicado en la carrera 28ª No.67-83 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C.; consignando los resultados en el Concepto Técnico No. **04623 del 29 de Mayo de 2014**, en el cual se indica que por parte del área técnica se da la viabilidad técnica de otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad denominada **RJ SERVI INGENIERIA S.A.S**, identificada con **NIT 800162078-0**, propietaria del establecimiento denominado **ESTACION JUAN MARTIN**, con matrícula No.0103878828 de marzo de 2012 por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Que siendo el Decreto 3930 de 2010, la norma vigente que regula el trámite del permiso de vertimientos, es procedente hacer relación a los aspectos mínimos que debe contener la Resolución que otorgue el permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del citado Decreto.

Que de conformidad con el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 que dispone: “**Requisitos del permiso de vertimientos.** *El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información...*”

Que dichos requisitos fueron analizados en el numeral 4.1.2., “*Evaluación de la información remitida*”, del **Concepto Técnico 04623 del 29 de Mayo de 2014**, emitido por la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, donde se demostró que la sociedad solicitante **RJ SERVI INGENIERIA S.A.S**, identificada con **NIT 800162078-0**, cumplía con los requisitos técnicos, pronunciándose mediante el **Auto No. 00627 del 24 de Marzo de 2015**, en el cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del numeral 4.1.5 “*Análisis de la Caracterización*”, del **Concepto Técnico No. 04623 del 29 de Mayo de 2014**, analizó el cumplimiento técnico de los parámetros dispuestos en la Resolución 3957 de 2009, en cuanto a los valores de referencia de los vertimientos que se hacen al sistema de alcantarillado del Distrito Capital, concluyendo que

RESOLUCIÓN No. 00494

la sociedad solicitante **RJ SERVI INGENIERIA S.A.S**, identificada con **NIT 800162078-0**, cumple con el análisis de la caracterización.

Que el predio objeto del permiso de vertimientos, se encuentra ubicado en la Carrera 28ª No.67-83 de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, de propiedad de la sociedad denominada **RJ SERVI INGENIERIA S.A.S**, identificada con **NIT 800162078-0**, representada legalmente por el señor **CARLOS OSWALDO TORRES AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 194.673.

Que el permiso de vertimientos se otorgará por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y las condiciones para su renovación son las establecidas en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

Que es necesario, indicar que el Artículo 76 del Decreto 3930 del 2010, indica que:

“...El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984...”.

Que debido a lo anterior, para el momento de la evaluación del permiso efectuada en el Concepto Técnico **Concepto Técnico 04623 del 29 de Mayo de 2014**, el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible no había emitido la norma correspondiente a la calidad de los vertimientos por lo que esta autoridad ambiental se remitió a la **Resolución No. 3957 de 2009** de la Secretaría Distrital de Ambiente, por ser más restrictiva que los parámetros establecidos en el Decreto 1594 de 1984. Sin perjuicio de que a la fecha el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante **Resolución 631 de 2015**, *“establece los parámetros y valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y adopta otras disposiciones”*, la cual entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2016.

Que así las cosas y analizados los fundamentos técnicos, en donde se indica que las concentraciones de los parámetros analizados de acuerdo a la caracterización presentada por el usuario, cumple con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos para los vertimientos generados en el Distrito Capital, de acuerdo a las normas que regulan el tema, principalmente lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y una vez constatado que se ha dado total cumplimiento al Decreto 3930 de 2010, el cual autoriza el vertimiento a la red de alcantarillado, es procedente otorgar el permiso de vertimiento a la sociedad **RJ SERVI INGENIERIA S.A.S**, identificada con **NIT 800162078-0**, para el establecimiento denominado **ESTACION JUAN MARTIN**, identificado con matrícula mercantil No.

RESOLUCIÓN No. 00494

01038788 del 28 de marzo de 2012, ubicado en Carrera 28ª No.67-83 de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad.

Que en este orden de ideas, el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es apto, por cuanto, la caracterización de los parámetros fisicoquímicos cumple con los límites establecidos en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009, expedida por esta Secretaría.

Que la Sociedad **RJ SERVI INGENIERIA S.A.S**, identificada con **NIT 800162078-0**, a través de su representante legal el señor **CARLOS OSWALDO TORRES AGUIRRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 194.673 o a quien haga sus veces, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifique.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **RJ SERVI INGENIERIA S.A.S**, identificada con **NIT 800162078-0**, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente o la norma que la modifique o sustituya.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorgan permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **RJ SERVI INGENIERIA S.A.S**, identificada con **NIT 800162078-0**, a través de su representante legal el señor **CARLOS OSWALDO TORRES AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 194.673, para el establecimiento denominado **ESTACION JUAN**

RESOLUCIÓN No. 00494

MARTIN, identificado con matrícula mercantil No. 01038788 del 28 de marzo de 2012, predio ubicado en la Carrera 28ª No.67-83 de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la sociedad **RJ SERVI INGENIERIA S.A.S**, identificada con **NIT 800162078-0**, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad denominada **RJ SERVI INGENIERIA S.A.S**, identificada con **NIT 800162078-0**, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar la caracterización de vertimiento de tipo no domestico con sustancia de interés sanitario de forma anual, en el mes posterior a la notificación de la resolución de permiso de vertimientos durante el periodo de vigencia del permiso de vertimientos para el punto de vertimiento.
2. Deberá realizar muestreo puntual, el cual deberá contemplar los siguientes parámetros:
 - a. *In situ: pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables*
 - b. *En laboratorio: Compuestos Fenólicos, hidrocarburos totales. DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tenso activos, Aceites y Grasas.*
3. Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya. De igual forma, se le recuerda que la Secretaria Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el párrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.
4. De conformidad con el Artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado la caracterización de sus vertimientos.

RESOLUCIÓN No. 00494

5. Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo".

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad denominada **RJ SERVI INGENIERIA S.A.S**, identificada con **NIT 800162078-0**, a través de su representante legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubieren lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **RJ SERVI INGENIERIA S.A.S**, identificada con **NIT 800162078-0**, a través de su representante legal el señor **CARLOS OSWALDO TORRES AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 194.673, o a quien haga sus veces, en la Carrera 28ª No.67-83 de esta ciudad.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

RESOLUCIÓN No. 00494
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de abril del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró: LUDWING PAEZ SOLANO	C.C: 91529461	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 810 DE 2015	FECHA EJECUCION:	17/04/2015
Revisó: Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C: 80209525	T.P: 186040 CSJ	CPS: CONTRATO 109 DE 2015	FECHA EJECUCION:	24/04/2015
Jenny Carolina Acosta Rodriguez	C.C: 52918872	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 954 DE 2015	FECHA EJECUCION:	28/04/2015
Maria Fernanda Aguilar Acevedo	C.C: 37754744	T.P: N/A	CPS:	FECHA EJECUCION:	24/04/2015
Aprobó:					
ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	28/04/2015

Expediente: DM-05-1998-131

Persona jurídica: Terpel Juan Martin

Elaboró: Ludwing Páez Solano

Revisó: Juan Carlos Rivero

Asunto: vertimientos

Acto: Resolucion